



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

CARMELO MUÑOZ ADAME (1 de 1)
Alcalde en funciones
Fecha Firma: 19/09/2026
HASH: 73d374c9d6d6b4853602993eae5d1

ANUNCIO

D. CARMELO MUÑOZ ADAME, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (Sevilla).

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 25 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente el texto de «Reglamento de felicitaciones, condecoraciones y distinciones honoríficas a la policía local del Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan», así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 127, de fecha 3 de julio de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

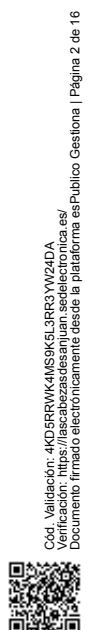
El Alcalde en funciones,
Fdo: Carmelo Muñoz Adame.

Cód. Verificación: 4KD5RGMK4MS9EJ3RP3YW24DA
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



ANEXO

**REGLAMENTO DE FELICITACIONES,
CONDECORACIONES Y DISTINCIONES
HONORÍFICAS A LA POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN
JUAN**



Cód. Verificación: 4KD5R6MK4MS9K53RP3YW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Preámbulo

La Policía Local de Las Cabezas De San Juan es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como, las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, distinciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción, así como, a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como, de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo por ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cód. Verificación: 4KD5P5R3W4MSK5L3RP33VW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



el presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación. En particular, responde a los principios de necesidad y eficacia, al dotar al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan de un marco normativo específico que regula el régimen de felicitaciones, condecoraciones y distinciones de la Policía Local, permitiendo reconocer de manera objetiva y ordenada los méritos y servicios extraordinarios prestados por sus integrantes; al principio de proporcionalidad, al contener únicamente las previsiones indispensables para alcanzar los fines perseguidos; al principio de seguridad jurídica, al integrarse de forma coherente en el conjunto del ordenamiento jurídico aplicable y proporcionar certeza sobre los requisitos, procedimientos y efectos de las distintas distinciones; al principio de transparencia, mediante una regulación clara y accesible que facilita su conocimiento por los destinatarios y por la ciudadanía; y al principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas innecesarias y contribuir a una gestión más ágil y racional de los reconocimientos institucionales previstos.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Base legal.

Mediante el presente Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta población, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

Título II. Beneficiarios

Artículo 2. Finalidad.

Las felicitaciones, condecoraciones y distinciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, así como a quienes participen con ella, y que redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 3. Destino de las recompensas.

Esta recompensa de carácter civil no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de Seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4. Del Otorgamiento de Distinciones.

Cód. Verificación: KDP5R9WK4MSK5L3RP3YVW4DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5. Carácter de las Distinciones.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico.

Título III. Distinciones que otorga el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan**Capítulo I. De las Distinciones****Artículo 6. Distinciones por Actuaciones Meritorias**

Las felicitaciones, condecoraciones y distinciones que podrá otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- I. Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.
- II. Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.
- III. Medalla de Protección Ciudadana de Las Cabezas De San Juan.
- IV. Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan.

Capítulo II. De la Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.**Artículo 7. Definición**

La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario de los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 8. Modalidades

Para la concesión de la Cruz al Merito de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan, se establecen dos categorías:

- I. **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.** La cual se concederá por los motivos siguientes:
 - a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un notable y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
 - b) Participar en dos o más actos de servicio en los que medie agresión con armas, aún sin resultar herido o en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
 - c) Realizar actos, que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinarios como

Cód. Verificación: 4KD5P5R3W4N5K9E3R33VW4DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



salvar la vida a las personas o evitar que se la quiten, etc. Dichos actos conllevarán el estudio del ingreso de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

II. Medalla al Mérito Policial con Distintivo Verde. La cual se concederá por los siguientes motivos:

- a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie una notable y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual o que haya sufrido algunas lesiones físicas, que haya necesitado de una intervención quirúrgica grave por haber sufrido lesiones en Acto de Servicio, que haya estado en Acto de servicio en un claro peligro por su vida.
- b) Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- c) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.
- d) Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- e) Igualmente, se podrá conceder esta misma distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.
- f) Haber recibido en quince ocasiones felicitación por acuerdo plenario por actos derivados de actuaciones de carácter meritorio en cualquier Administración Pública siempre que afecte al buen nombre de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan o cinco por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y, a otros miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad de otras localidades que hayan recibido también dichas diez felicitaciones plenarias del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Artículo 9. De la Concesión

La concesión de la Cruz al Mérito Policial será propuesta por el Alcalde-Presidente siguiendo para su concesión el procedimiento previsto en el artículo 24 del presente Reglamento.

La Cruz al Mérito Policial podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo III. De la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial

Artículo 10. Definición

La cruz a la Dedicación al Servicio Policial es una condecoración que reconoce la dedicación y constancia por los servicios prestados durante una dilatada carrera profesional de años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.

Artículo 11.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Bronce** a aquellos Policias que hayan prestado servicio durante 15 años en la Policía

Cód. Verificación: 4KD5P5RUK4MSK5L3RP3YV24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 12.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Plata** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 20 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 13.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 25 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 14.

Se recompensará con la **Placa a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 30 años en la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 15.

La anterior, podrá concederse incluso a quienes hayan obtenido la jubilación por incapacidad o a título póstumo en los últimos diez años a la aprobación de este reglamento, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 16. De la concesión

La Cruz a la Dedicación al Servicio Policial será propuesta por el Alcalde-Presidente siguiendo para su concesión el procedimiento previsto en el artículo 24 del presente Reglamento.

La Cruz a la Dedicación al Servicio Policial podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo IV. Del ingreso en la orden al mérito de la Policía Local de Andalucía**Artículo 17. Definición**

El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local de Andalucía, regulada mediante el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, así como la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 18.

El estudio y propuesta al Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para elevación de solicitud de concesión a la Junta de Andalucía corresponderá a la Comisión de Valoración regulada en el presente reglamento.

Capítulo V. De la medalla a la Protección Ciudadana

Cód. Verificación: 4KD5R5W4K4MS9K53RP3VW24DA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Artículo 19. Definición

La Medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local.

De la misma forma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el mismo sentido anteriormente indicado de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 20.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Artículo 21. Sobre la concesión.

La concesión de la Medalla de la Protección Ciudadana será de la competencia del Alcalde-Presidente su propuesta. El procedimiento para su concesión se ajustará al artículo 24 del presente Reglamento.

La Medalla a la Protección Ciudadana podrá ser concedida a título póstumo.

Capítulo VI. De las felicitaciones**Artículo 22. Objeto de las mismas**

Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. En toda propuesta de felicitación se recogerán los argumentos y motivaciones que la justifiquen.

Artículo 23. Sobre la Concesión

Las felicitaciones serán propuestas por el Jefe de la Policía Local al Alcalde o Delegado de Seguridad Ciudadana, exponiendo el motivo de la felicitación, y será trasladado para su aprobación al Pleno.

Título IV. Procedimiento de concesión, registro y anulación**Capítulo I. Procedimiento de concesión**

Artículo 24. El procedimiento para la concesión de las distinciones de:

- Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan.
- Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.
- Medalla a la Protección Ciudadana.

1. Para la concesión de cualquiera de las mencionadas será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

2. El expediente del apartado anterior será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento y estará sujeto al siguiente procedimiento:

Cód. Verificación: 4KD5R6W4MS9K53RP3YW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



- a) Dependiendo del procedimiento establecido en cada una de ellas, el expediente se iniciará a propuesta del Alcalde-Presidente o del Jefe de la Policía Local.
 - b) Será necesario informe preceptivo del Jefe de la Policía Local con la motivación de los méritos que aconsejen la concesión que se efectúa, que irá acompañado de los informes de la actuación o actuaciones realizadas que hayan sido emitidos por los agentes, responsables de sus unidades o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Además, de existir, se añadirán los informes o manifestaciones aportadas por escrito en cualquier dependencia del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc., referentes a las circunstancias meritorias.
 - c) Informe de la Secretaría General o Técnico/a de Administración General, que se asegurará de recabar la información que se disponga sobre si el agente incurre o no en alguna de las causas de excepción del artículo 27 del presente reglamento.
 - d) Toda la documentación que conste en el expediente deberá presentarse ante la Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales, que una vez reunida decidirá su concesión o denegación por mayoría absoluta de sus miembros, con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, y que emitirá una propuesta de resolución suscrita por todos los integrantes presentes en la votación y una posterior resolución firmada por el Alcalde-Presidente.
 - e) La propuesta de la Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales se elevará al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
3. El número máximo de condecoraciones y distinciones a otorgar anualmente será:
- a) Cruz al Mérito de la Policía Local en cualquier de sus modalidades, una por persona.
 - b) Cruz de la Dedicación al Servicio Policial, una por miembro de la Policía Local.
 - c) Medalla de Protección Ciudadana de Las Cabezas de San Juan, una por persona física o jurídica.
 - d) Felicitaciones, las que correspondan.

Capítulo II. Del Registro de las distinciones

Artículo 25. Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos por promoción interna.

Artículo 26. De la misma forma, las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-Registro de Felicitaciones, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas, que estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento. Dicho Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo, quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Las Cabezas De San Juan, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

Capítulo III. De las excepciones y revocaciones

Artículo 27. Excepciones

1. Aquellos Policías o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto expediente disciplinario no podrán acceder a la concepción de las condecoraciones, distinciones honoríficas establecidas en el presente reglamento, mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado.

Cód. Verificación: 4KDF5R6W44NS9K53RP3VW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal o condena firme.

2. Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, y distinciones honoríficas establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido, al menos, un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de faltas graves y dos años en el de faltas muy graves.

3. No le serán concedidas las mismas a quienes estén inmersos en procedimientos penales, mientras no exista sentencia firme que le exima de responsabilidad o a quienes hayan sido condenados mientras no trascurren tres años desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 28. Revocaciones

1. Las condecoraciones y distinciones honoríficas recogidas en este reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma, los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Si una vez concedida la distinción, se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente mencionados a la hora de su otorgamiento.

3. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro.

Título V. De la entrega de distinciones y derecho a uso

Capítulo I. Entrega de las distinciones

Artículo 29. El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se celebrará en el día de la celebración en honor a los Ángeles Custodios (2 de Octubre). Durante el acto se dará lectura al Acuerdo por el cual se otorga dicha concesión. Los acreedores de tales distinciones vestirán el Uniforme de Gala, en ausencia de este, vestirán en traje de chaqueta.

Artículo 30. Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan o la persona en quien delegue.

Artículo 31. La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Capítulo II. Derecho a uso

Artículo 32. Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, tanto diario como en el de gala y, en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

Cód. Verificación: 4KD5R6W44MS9K53R933W24DA
Verificación: <https://sede.ayto-las-cabezas-de-san-juan.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



- a) Si portasen uniforme de gala, se prenderá sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.
- b) De no usarse uniforme de gala, se podrá utilizar el pasador correspondiente en el uniforme de diario.
- c) No usándose uniforme de gala, se vestirá de traje de chaqueta y se podrá utilizar la insignia de solapa.

Título VI. De la comisión

Artículo 33. Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de Distinciones Policiales.

La Comisión de Valoración, Aprobación y Concesión de las Distinciones Policiales estará compuesta por la siguiente composición:

- 1. **Presidente:**
El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas De San Juan o la persona en quien delegue. Tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 2. **Vice Presidente:**
El Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana o en su caso el Concejal designado por el Alcalde-Presidente.
- 3. **Vocales:**
 - a. El Subinspector Jefe de la Policía Local.
 - b. Un Oficial de la Policía Local.
 - c. Un Policía Local de la escala básica.
 - d. Dos representantes de los sindicatos de la plantilla de la Policía Local.
- 4. **Secretario**
El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Artículo 34. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, levantando el Secretario el acta de su reunión, para la tramitación correspondiente de sus Acuerdos.

Título VII. Diseño de las condecoraciones y distinciones.

Artículo 35. De la Cruz al Mérito de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.

CRUZ CON DISTINTIVO ROJO. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte rojo, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas brillantadas de color oro perfilados asimismo en este metal. En el Centro de la cruz, habrá un círculo ovalado de 19mm de diámetro, con el Escudo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan en color dorado y con la leyenda «Al Mérito Policial». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga POLICÍA LOCAL LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30mm color rojo, amarillo y rojo siendo atravesados verticalmente de ambos extremos por dos franjas de color rojo de 10 mm de ancho y de 20mm de ancho en el centro de color amarillo. (Bandera de España)

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color rojo y amarillo de 30mm de ancho, siendo



Cód. Verificación: 4KD5P5R4W4MS9K53R33VW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

atravesados verticalmente a ambos extremos por dos franjas de color rojo de 05 mm de ancho y de 20mm en el centro de color amarillo.

Anexo I.

CRUZ CON DISTINTIVO VERDE. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte verde, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrillantadas de color oro perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo ovalado de 19mm de diámetro, con el Escudo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan en color dorado y con la leyenda «Al Mérito Policial». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga POLICÍA LOCAL LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30mm de color verde, blanco y verde de igual anchura siendo atravesados verticalmente.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color verde, blanco y verde de igual anchura y de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente (Bandera de Andalucía).

Anexo II.

Artículo 36. De la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.

Cruz 15 años. Su insignia tiene las mismas características descritas que la cruces al mérito policial, salvo que será esmaltada en blanco y fileteada en escamas realizadas en metal de color bronce. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XV». Cinta y pasador son de color verde, blanco y azul de 15mm cada uno y decorado con una línea con la cifra XV en metal de color cobre.

Cruz 20 años. Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo Oficial de Las Cabezas De San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XX». Cinta y pasador son de color roja, blanco y roja de 15mm cada uno y decorado con una línea verde, blanca y azul horizontales y con la cifra XV en metal de color plata.

Cruz 25 años. Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente, salvo que estará realizada en metal dorado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el Escudo Oficial de Las Cabezas De San Juan en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XXV». Cinta y pasador son de Roja, Amarilla y Roja de 15mm cada uno y decorado con una línea verde, blanca y azul horizontales y con la cifra XXV en metal de color oro.

Artículo 37. De la Medalla a la Protección Ciudadana.

Será dorada, de forma circular, con un diámetro de cuarenta milímetros, rodeada de una corona de laurel y en su parte superior la corona de España. En el anverso llevará el logo

Cód. Verificación: 4KD5P5R4W4N5K5L3R53VW24DA
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y bajo él de forma curva la leyenda “MÉRITO A LA PROTECCIÓN CIUDADANA”, siendo el fondo del naranja utilizado por Protección Civil. El reverso será liso y del mismo naranja.
Penderá de una cinta con tres franjas verticales de color verde, naranja y azul.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los quince días de su publicación.



Cód. Verificación: 4KD5R6MK4MS9K53RP3YW24DA
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Rectangular, metálico dorado con esmalte rojo y amarillo en franjas verticales (idénticas a la cinta).
Ancho: 34 mm - Alto: 12 mm
Con imperdible posterior



34 mm
10 mm



REVERSO DEL PASADOR
(Imperdible)

Rectangular, metálico plateado decorado con esmalte roto-blanco y cinta roja, blanca y roja y línea verde, blanca y azul horizontal dejando visible la inscripción XV
Ancho: 34 mm - Alto: 12 mm
Con imperdible posterior



34 mm
12 mm



REVERSO DEL PASADOR
(Imperdible)

30 mm



19 mm

40 mm

40 mm

ANVERSO

30 mm



REVERSO

CARACTERÍSTICAS

- Esmalte blanco en la cruz fileteado con escamas en metal cobrizo.
- Círculo central de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro.
- Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro.
- Inscripción superior: DEDICACIÓN POLICIAL
- Inscripción inferior: POLICÍA LOCAL



Rectangular, metal dorado con franjas roja, amarilla y roja decoradas con franjas verde, blanca y azul

XXV

Ancho: 34 mm – Alto: 12 mm
Con imperdible posterior

34 mm

12 mm

REVERSO DEL PASADOR
(Imperdible)

30 mm

15 mm

ANVERSO

40 mm

30 mm

REVERSO

CARACTERÍSTICAS

- Esmalte blanco en la cruz fileteado con escamas en metal cobrizo.
- Circulo central de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro.
- Escudo oficial de Las Cabezas de San Juan en el centro.
- Inscripción superior: DEDICACIÓN POLICIAL
- Inscripción inferior: POLICÍA LOCAL
- En el reverso, círculo de esmalte blanco con la cifra romana XXV.

Cód. Verificación: 4KD5R9W4N4S9K5L3RP3YV24DA
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



